



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE AGOSTO DE 2021

No. 673

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el que se actualiza el Trámite denominado, Incorporación a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas 4

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2021 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité Interno de Becas, con número de registro MEO-070/ESPECL-21-E-STYFE-ICAT-04/010119 17

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Fortaleza Uniformes Deportivos BJ, para el Ejercicio Fiscal 2021 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyo a las Compañías Integrantes de la Programación 2021-2022, del Teatro María Tereza Montoya, para el Ejercicio Fiscal 2021 19
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Regreso a Clases BJ, para el Ejercicio Fiscal 2021 20

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos inherentes a la Contratación de Obra Pública 21

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el cual dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada Caminando por tus Derechos, Calzado Escolar a Estudiantes, 2021 22
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social para Incentivar Actividades Individuales o Colectivas para Difundir y Presentar la Creación Artística, 2021 26

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

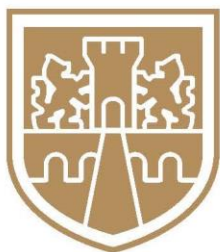
- ♦ Decreto por el que se ordena inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, I Legislatura, la Leyenda 2021 Bicentenario de la creación de la Armada de México 39
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de las Personas Legisladoras 40
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Archivo de Concentración e Histórico del Congreso de la Ciudad de México 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-041-21 a 3000-1116-053-21.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público, rehabilitación y mantenimiento de vialidades, así como la rehabilitación de imagen urbana, presupuesto participativo 2021 43
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Convocatoria No. 003-2021.- Contratación en modalidad de obra pública para el mejoramiento de Fiscalías 49

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 315/2020 (Segunda Publicación) 52
- ♦ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 11, fracción I, 16 fracción XIV, 20 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la misma Ley, la cual fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria, 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TRÁMITE DENOMINADO “INCORPORACIÓN A LA RED DE INTÉRPRETES-TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS”, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

PRIMERO. El Sujeto Obligado la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, es responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización del trámite denominado: “Incorporación a la Red de Intérpretes-Traductores en lenguas indígenas” para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del Trámite o Servicio	Tipo	Sujeto Obligado que Norma	Clave de Formato
1744	Incorporación a la Red de Intérpretes-Traductores en lenguas indígenas	Trámite	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	TSEPI_IRI_1

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEPI

Folio: _____

Clave de formato: TSEPI_IRI_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Incorporación a la Red de Interpretes-Traductores en lenguas indígenas

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Subdirección de Lenguas Indígenas
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), con domicilio Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados. El fundamento legal que faculta a la responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales son los Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 6, 7 segundo párrafo, 21, 24, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículos 194; 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 39, fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de La Administración Pública de la Ciudad de México.

Los datos personales recabados y que serán sometidos a tratamiento en el sistema de datos personales denominado Foros de Socialización de Derechos Indígenas y Preconsulta, son: nombre completo, edad, sexo, teléfono, alcaldía, pueblo o barrio originario, calle, no. int., no. ext., representación y/o autoridad, mismos que serán en todo momento preservados, resguardados y salvaguardados. Las finalidades del tratamiento, para las cuales se recaban los datos personales son: para el seguimiento de acuerdos, de peticiones y de solicitudes de los pueblos y barrios originarios, la conservación de los datos estará determinada en la normatividad en materia de archivos de la Ciudad de México. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 64 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus datos personales no podrán ser transferidos, sin su consentimiento. El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; no obstante nos comprometemos a mantenerle informado sobre notificaciones a los cambios que puedan surgir a través del portal institucional de la SEPI. Usted como Titular de los datos personales, podrá revocar su consentimiento, así como ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. El mecanismo para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, será mediante la Unidad de Transparencia de la SEPI, a través del correo electrónico transparencia.sepi@cdmx.gob.mx, del sistema electrónico Infomex <http://www.infomexdf.org.mx> o directamente

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial _____

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio _____

Nombre del Notario, _____

Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría,
Correduría o Juzgado _____

Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público
de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle	No. Exterior		No. Interior
Colonia			
Acaldía	C.P.		
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno	Apellido Materno		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Fecha de nacimiento	dd / mm / aaaaa	Lugar de nacimiento	Municipio Entidad
Edad	Sexo	Grado máximo de estudios	F / M
¿ Pertenece a alguna comunidad indígena, pueblo originario, afrodescendiente o de origen distinto al nacional ?			
En caso de pertenecer a la población LGTBTTI, especifica ¿ a cuál ?	Ocupación		
Tiempo de residencia en la Ciudad de	¿ Padece algún tipo de grupo vulnerable?	Discapacidad, adulto(a) mayor, madre soltera, Persona con enfermedad crónica degenerativas o población en situación de calle	
Clave Única de Registro de Población (CURP)			
Lenguajes			
Lenguaje indígena que habla	Lugar en donde aprendió la lengua indígena		
	Localidad	Municipio	Estado
REQUISITOS			
Formato debidamente llenado y firmado. Original.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional). Original y copia para cotejo.		
Comprobante de domicilio (estado de cuenta de servicio telefónico, recibo del servicio de luz, boleta de impuesto predial, boleta del servicio de agua, certificado de residencia, estado de cuenta bancario, recibo de gas natural o recibo de televisión de paga) no mayor a seis meses de antigüedad. Original y copia para cotejo.	Carta compromiso donde acepta una continua capacitación para brindar los servicios de traducción e interpretación de una manera idónea, de calidad, con empatía, con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley.		
Documentación probatoria que acredite la experiencia en servicios de interpretación			
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 39.	Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México. Artículo 34.		
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 214, fracción XIV.			
Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.			
Costo	Sin costo		
Documento a obtener	Registro en el Padrón de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEP I		
Vigencia del documento a obtener	Sin vigencia		
Plazo Máximo de Respuesta	30 días hábiles		
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica		

Observaciones

En caso que el solicitante no cuente con experiencia comprobable en servicio de interpretación, se incorporará a las capacitaciones y actividades que la Secretaría promueva para acreditar dicho requisito.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL LA
INCORPORACIÓN A LA RED DE INTÉRPRETES - TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Comisario Jefe Licenciado Elpidio de la Cruz Contreras, Director General y Vicepresidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir en el desarrollo de la Carrera Policial y la Profesionalización del personal operativo que la conforma, con fundamento en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** artículo 21 décimo párrafo, inciso a).; **Constitución Política de la Ciudad de México** artículos 41, 42 inciso A numeral 2, 43 numeral 4, inciso a).; **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** artículos 78 y 79; **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 2 fracción XXXII, 60 fracción V, 82, 83 segundo párrafo, 84 fracción IV, inciso b)., 85, 88, 92, 93, 94, 95 fracción VII, 98 y 99; **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 18 inciso d)., 23, 24 y 25; **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 62 y 66; y **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México** artículos 2 fracciones V y IX, 4, 6, 7, 8 fracciones III, IV y V, 9 apartado En la Policía Bancaria e Industrial, 10, 45, 47 fracción V, 61 fracción I, 62 al 70, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de noviembre de 2020; ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2021 AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca al personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial y que cubra los requisitos contenidos en la presente convocatoria, a participar en el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2021.

I. OBJETIVOS

- Garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo para el personal policial de esta Policía de Proximidad;
- Contribuir en el desarrollo de la carrera policial del personal policial de la Policía Bancaria e Industrial.

II. PLAZAS POR OTORGAR EN CADA GRADO Y JERARQUÍA

El proceso de “**Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2021 al Grado Inmediato Superior**”, dará inicio a partir del **30 de agosto de 2021**, donde serán concursadas **148** plazas y regularizadas **1293** plazas habilitadas, sumando un total de 1,441; conforme a las posibilidades presupuestales y necesidades del servicio.

CONCURSO DE PROMOCIÓN

Serán otorgados a las y los participantes que cubran los requisitos de esta convocatoria y alcancen las mejores puntuaciones.

GRADO	Nº
POLICÍA SEGUNDO/A	130
POLICIA PRIMERO/A	16
SUBOFICIAL	2
TOTAL	148

REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS

Plaza habilitada: Es aquella que ocupa un/a integrante con grado inferior, al de la plaza en la que se encuentra comisionado/a.

GRADO	Nº
POLICÍA SEGUNDO/A	737
POLICÍA PRIMERO/A	254
SUBOFICIAL	166
OFICIAL	80
SUBINSPECTOR/A	44
INSPECTOR/A	11
INSPECTOR/A JEFE	1
TOTAL	1293

III. REQUISITOS DE INGRESO AL CONCURSO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS

A. Los requisitos para concursar y/o regularizar en el proceso serán:

1. Ser personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial, no estar gozando de licencia médica o permiso ordinario / extraordinario, antes y durante el proceso.
2. Contar con la Constancia de acreditación del Curso Básico de Formación Policial, o, en su defecto, la equivalencia de otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas; esto, si la o el participante proviene de alguna de ellas.
3. Cumplir con los requisitos de permanencia inscritos en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
4. No contar con antecedentes jurídico – administrativos en firme o determinados.
5. Cumplir, según sea el grado **a concursar**, con el perfil que establece el artículo 67 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, exceptuando a quienes pretendan **regularizar**.
6. Quienes pretendan **regularizar**, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente: **Tener asignada la plaza con grado superior al que ostenta y estar percibiendo los haberes correspondientes, antes y durante el presente proceso.**

B. De acuerdo el perfil de grado, la o el participante del **concurso de promoción** deberá cumplir con los requisitos básicos que se observan a continuación:

	GRADO ACTUAL		CONCURSA O REGULARIZA A:	ANTIGÜEDAD EN P.B.I.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO	NIVEL ACADÉMICO
De	Policía Primero	a	Suboficial	7 años	2 años	Certificado de Educación Media Superior y Constancia de haber iniciado estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (se acredita con certificado y constancia)
De	Policía Segundo	a	Policía Primero	--	2 años	Bachillerato (se acredita con el certificado)
De	Policía	a	Policía Segundo	2 años	--	

C. Se computará para las y los participantes del concurso de promoción, la antigüedad en el grado y en el servicio, con fecha de corte al 1° de enero de 2022.

D. Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.

E. Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados.

F. Los grados surtirán efectos a partir del 1° de enero del 2022.

IV. TIPO DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS

El participante deberá acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se enumeran a continuación:

a) Curso de Promoción, cuya calificación mínima aprobatoria será de 8.0 de promedio final: Consiste en un Curso y Examen de Conocimientos **en línea**, el cual comprende el curso y la evaluación académica aplicada por la Jefatura de Departamento de Selección y Formación, adscrita a la Dirección de Desarrollo Policial, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

TIPO DE EVALUACIÓN	ÁREA O INSTITUCIÓN RESPONSABLE	MODALIDAD
DE CONOCIMIENTOS	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	EN LÍNEA

b) Evaluación del Desempeño, en caso de que la evaluación no esté vigente la Jefatura de Departamento de Carrera Policial, programará su aplicación.

c) Evaluación del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con antecedentes vigentes determinados o firmes en las áreas jurídico – administrativas, **será motivo suficiente para quedar fuera de este proceso.**

d) Expediente personal. La Dirección de Desarrollo Policial solicitará a la Jefatura de Departamento de Carrera Policial, Dirección Operativa y Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial las áreas correspondientes, **el número de correctivos disciplinarios e incidencias (faltas) en el servicio, y demás sanciones administrativas, del 1° de enero de 2019 al 31 de agosto de 2021**, que obren en sus respectivos registros.

e) La **Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de este Cuerpo Policial**, en atención a sus funciones relacionadas con los registros y accesos a Plataforma México y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las de Supervisión Policial y Administrativa, y a efecto de corroborar que los o las participantes **NO CUENTEN** con antecedentes jurídico – administrativos, verificará los antecedentes de los participantes en los diversos Sistemas y Plataformas.

De tener algún procedimiento jurídico – administrativo vigente, el personal policial que haya aprobado las evaluaciones, será notificado por correo electrónico y físico, para que, en un término de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del correo, presente la documental que acredite el estado que guarda su expediente.

V. TABLA DE PONDERACIÓN

La calificación a obtener en el presente proceso es de 100, a partir de los siguientes conceptos:

Concepto	Puntaje
a) Examen de conocimientos aprobado	95
b) Condecoraciones y reconocimientos recibidos en los últimos dos años	+5 al menos uno
Total	100

VI. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Los/as participantes podrán ser excluidos/as del presente Proceso de Promoción o de la Regularización de Plazas Habilitadas, por las siguientes razones:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. No entregar la documentación requerida completa en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el apartado **IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS, numeral 3 de la presente Convocatoria.**
3. No asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones.
4. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.
5. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones con aliento alcohólico, bajo los efectos de alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.
6. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de las evaluaciones.
7. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.
8. Por contar con un proceso penal por delito considerado como grave por la autoridad competente, **antes y durante** el proceso de promoción o regularización.
9. Por encontrarse en condiciones físicas y/o psicológicas que no sean recomendables para el óptimo ejercicio del grado inmediato superior.
10. Encontrarse de incapacidad, licencia con goce de sueldo o sin este, o en su caso permiso ordinario / extraordinario.
11. Por renunciar voluntariamente por escrito a participar en el Proceso de Promoción de Ascensos o de Regularización.
12. Por no atender las notificaciones que se les envía mediante correo electrónico, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes.

VII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las y los participantes, deberán registrarse a través de la página web: www.policia bancaria.cdmx.gob.mx, en el periodo comprendido del **30 de agosto al 19 de septiembre de 2021**; siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y realicen las **dos etapas de inscripción**:

No.	ACTIVIDAD	Periodo
1	Inscripción de Participantes (Dos etapas)	30 de agosto al 19 de septiembre
2	Entrega de fotografías	30 de agosto al 20 de septiembre
3	Emisión y envío del listado final de participantes por grado a la Dirección Operativa, Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Dirección Administrativa, Jefatura de Carrera Policial y Jefatura de Departamento de Selección y Formación.	27 de septiembre
4	Curso de Promoción, en línea por parte de la Jefatura de Departamento de Selección y Formación.	04 al 10 de octubre
5	Examen del Curso de Promoción, en línea por parte del Departamento de Selección y Formación.	11 al 15 de octubre

6	Entrega de resultados de la evaluación de conocimientos del Departamento de Selección y Formación.	20 de octubre
7	Entrega de los resultados de la Evaluación del Desempeño del Departamento de Carrera Policial.	20 de octubre
8	Entrega de los resultados vigentes del Centro de Evaluación y Control de Confianza a la Dirección de Desarrollo Policial	20 de octubre
9	Entrega de la información del expediente de la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección Operativa a la Dirección de Desarrollo Policial.	20 de octubre
10	Entrega de resultados de antecedentes jurídico – administrativos, de la Coordinación Jurídica y la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa a la Dirección de Desarrollo Policial	20 de octubre
11	Procesamiento de los resultados de las evaluaciones presentadas por las y los participantes.	21 de octubre al 08 de noviembre
12	Presentación de resultados del Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2021, ante la Comisión Técnica de Selección y Promoción	29 de noviembre
13	Publicación de los Resultados del Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2021, en la Gaceta Oficial de la CDMX	08 de diciembre
14	Envío de las Notificaciones de Ascenso para firma.	13 de diciembre

Las fechas establecidas en el presente calendario de actividades estarán sujetas a cambios, de conformidad con la operatividad de esta Policía de Proximidad. Así mismo, las fechas de cada evaluación serán notificados a la persona participante mediante correo electrónico, en tiempo y forma.

Concluido el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2021, se realizará una Mesa de Trabajo para el personal que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió o no regularizó la plaza, en el periodo comprendido del **03 al 07 de enero 2022**, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial. La mesa contará con la presencia de observadores del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las Direcciones Generales de Asuntos Internos y Derechos Humanos, todas de la citada Secretaría.

VIII. MÉTODO DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez autorizados los resultados, estos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se colocarán en lugar visible de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial y la Jefatura de Departamento de Selección y Formación, así como en las sedes de la Policía Bancaria e Industrial.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS

1. Las y los participantes deberán de contar con un **correo electrónico** activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Avenida Poniente 128, #177, Planta Baja, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero Código Postal 07750, Ciudad de México, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

2. La **inscripción al Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2021**, se realizará en **dos etapas** de forma electrónica: en la primera etapa, las y los participantes deberán realizar su registro de inscripción a partir del **30 de agosto al 19 de septiembre de 2021**, ingresando a la página web: **www.policiabancaria.cdmx.gob.mx**, en el apartado correspondiente a la promoción.

3. Las y los participantes en la segunda etapa de registro en la página **www.policiabancaria.cdmx.gob.mx** deberán **adjuntar**, antes del **20 de septiembre de 2021**, la siguiente documentación digitalizada del documento original, en **formato .PDF** legible y por ambos lados (según sea el caso), en el apartado que corresponda:

- Certificado de Bachillerato, Constancia de Estudios (inicio de la carrera), Certificado Licenciatura o Título, Grado (ambos lados), que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso, **de acuerdo al grado al que aspira.**
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad. (Telefónico, predial, luz o estado de cuenta bancario).
- Constancia del Curso Básico y/o equivalente.
- Notificación de ascenso del grado que ostenta.
- Último recibo de pago.
- Credencial de la Policía Bancaria e Industrial vigente (ambos lados).
- Identificación Oficial (I.N.E., pasaporte o alguna identificación oficial con fotografía, ambos lados).

A todas las personas participantes que deseen participar, **y no puedan acceder a la página www.policia bancaria.cdmx.gob.mx**, podrán acudir durante las fechas de inscripción establecidas en la presente convocatoria, a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, donde personal autorizado **registrará su inscripción**, en un horario de 08:30 a 19:30 horas.

Asimismo, a partir de la fecha de registro de la presente convocatoria y hasta el **20 de septiembre de 2021**, las o los participantes inscritos(as) deberán entregar a la Oficina de Promoción, Reconocimiento y Sanciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, **dos fotografías autoadheribles, con las siguientes especificaciones:**

- A color
- Tamaño Título (Ovaladas de 6 X 9 cm.)
- Papel mate

Debidamente uniformado, **hombres** cabello corto, sin barba, ni bigote; **mujeres** cabello corto o recogido, sin aretes y **maquillaje discreto**; El grado deberá **SER VISIBLES** sobre hombreras/manguillos, de acuerdo con el grado que ostentan a la fecha de su inscripción, tocado azul, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes).

De acuerdo al grado a concursar, las fotografías deberán presentarse según se indica:

- a) Policía Tercero, Policía Segundo y Policía Primero: Portar el uniforme número 1, con botones de pasta, quepí, playera blanca de cuello redondo (**evitar cuello alto o pechera**).
- b) Oficiales e Inspectores: Portar uniforme de gala (Saco inglés), camisa blanca y corbata azul marino, palas sin contorno dorado.

En caso, de no acreditar las evaluaciones o ser descartado por contar con algún antecedente disciplinario, administrativo y/o penal, la Dirección de Desarrollo Policial, devolverá las **fotografías entregadas**, durante el período de la **Mesa de Trabajo**, la cual se realiza una vez publicados los resultados del presente proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2021.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las personas participantes **serán responsables de verificar** sus notificaciones para cada una de las evaluaciones del presente proceso en su correo electrónico, en la Dirección de Desarrollo Policial o en su Sector, ya que no existirá reprogramación de las mismas.

Las y los participantes **serán responsables de comunicar** a la Dirección de Desarrollo Policial, cualquier cambio de la información proporcionada en el formato de registro (correo electrónico, adscripción, domicilio, número de celular, etcétera).

Los ascensos se otorgarán a aquellos/as participantes que obtengan la mejor calificación en sus evaluaciones, hasta agotar la cantidad existente de grados disponibles para ascenso, aplicando en caso necesario, criterios de desempate.

En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor antigüedad en la institución.
2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor nivel de estudios.
4. Mayor calificación en la Evaluación del Desempeño Policial vigente.
5. Mayor Edad.
6. Orden Alfabético.

La promoción se otorgará a aquellos/as integrantes que obtengan las mayores puntuaciones en las evaluaciones, conforme al orden de prelación a partir de la calificación global obtenida.

En el caso de que, un integrante desista de su participación en el proceso de promoción o regularización, éste deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Policial, proporcionando nombre completo, RFC, placa y número telefónico.

Una vez que se tenga la lista definitiva del personal policial que aprobó las evaluaciones, se someterá ante los miembros de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que realicen la valoración correspondiente y aprueben la lista final y definitiva del personal a ascender y regularizar.

La documentación e información que proporcionen las personas participantes, podrá ser remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos, será notificada a las instancias competentes, según el caso, para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que, si durante el proceso se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

La participación en el proceso, no establece compromiso u obligación alguna para este Cuerpo Policial, de otorgar un ascenso o regularización de plaza habilitada.

Lo no previsto en la presente convocatoria **será resuelto** por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México; **y su resolución será inapelable.**

Todos los trámites son **personales, gratuitos y apegados** a los principios institucionales y al **Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX**. Cualquier suceso, actitud o evento que no atienda a estos principios, deberá ser denunciado por cualquier medio a:

- a) Órgano Interno de Control en la S.S.C. CDMX., ubicada en Av. Arcos de Belén, Número 79, Piso 3 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- b) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, ubicada en Poniente 128, N° 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero o al teléfono 5587 7966.

Para cualquier aclaración o información, el personal puede presentarse en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México.

Con el objetivo de garantizar el derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos dentro del proceso de esta convocatoria, se solicitará la asistencia de personal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Internos y de la Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la misma Secretaría, quienes estarán presentes en el desarrollo de cada una de las evaluaciones programadas.

Asimismo, se adoptarán las medidas establecidas en el “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19”, publicado por la Jefatura de Gobierno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 306, el 19 de marzo de 2020.

La presente Convocatoria fue aprobada por Unanimidad de votos en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial en su Primera Sesión Extraordinaria 2021, llevada a cabo el día **18 de agosto de 2021**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2021.

(Firma)

COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción III y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral Décimo Cuarto, fracciones I, X, XVII y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

El Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y que tiene a bien garantizar a las personas que habitan en la Ciudad de México el acceso a capacitación y certificación en competencias laborales, con oferta de servicios, innovadora y pertinente que favorezca su vinculación al aparato productivo y les permita ejercer de manera efectiva su trabajo al derecho digno.

Acuerdo clave JG/O-03/170719/10 por el cual se crea el Comité Interno de Becas aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México el 17 de julio de 2019, así como el acuerdo CB/O-01/16072021/01 por el cual el Comité Interno de Becas aprobó el Manual de Integración y funcionamiento del Comité Interno de Becas.

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0444/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 otorgó el registro al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Becas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, asignándole el número MEO-070/ESPECL-21-E-STYFE-ICAT-04/010119, es por ello que tiene a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE BECAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-070/ESPECL-21-E-STYFE-ICAT-04/010119”

Único: Se da a conocer enlace electrónico donde podrá ser consultado el “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE BECAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, siendo el responsable de mantener dicho enlace disponible en línea el Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas, con correo electrónico hkaiserf@cdmx.gob.mx y teléfono 5557400237 extensión 1003, en <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/marco-normativo>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALEZA UNIFORMES DEPORTIVOS BJ”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:

http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos_Fortaleza_Uniformes_Deportivos2021.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Director de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5556040972 y 54225300 ext. 4362 y 4363, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 25 de agosto del 2021.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

IV. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A LAS COMPAÑÍAS INTEGRANTES DE LA PROGRAMACIÓN 2021-2022 DEL TEATRO MARÍA TEREZA MONTOYA” A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:

http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos_Apoyo_Comp%C3%B1as_Teatro_Maria_Tereza_Montoya2021_2022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Director de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5556040972 y 54225300 ext. 4362 y 4363, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 25 de agosto del 2021.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “REGRESO A CLASES BJ”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:
http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos_Regreso_a_Clases2021.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Director de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5556040972 y 54225300 ext. 4362 y 4363, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 25 de agosto del 2021.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracción VI, Inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 26, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, por lo que no existirán autoridades intermedias entre la o el jefe de Gobierno y las alcaldías, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Alcaldía es competente para ejecutar procedimientos de contratación de obra pública tal como lo establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO. – Se considerarán como días hábiles los sábados 4, 11, 18 y 25, los domingos 5, 12, 19 y 26 y el jueves 16 de septiembre del año 2021, para efectos de la ejecución y trámite de las actuaciones y etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO. – Se habilita el horario comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2021

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII Y, XIII, 12 fracción , VIII, IX, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII Y XIII, 21. 29 fracción VIII, 30, 31, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, tengo a bien expedir el:

“AVISO POR EL CUAL DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CAMINANDO POR TUS DERECHOS. CALZADO ESCOLAR A ESTUDIANTES EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2021”

TIPO DE ACCIÓN SOCIAL. La Acción Social se ubica como transferencia en especie.

ENTIDAD RESPONSABLE. La Alcaldía de Iztapalapa es responsable a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. La operación de la acción social es responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

DIAGNÓSTICO.

Antecedentes.

La experiencia previa de entrega de calzado escolar a alumnos de escuelas primarias oficiales se realizó durante 2019, para el año 2021 se pretende atender a la población de estudiantes que asisten a escuelas públicas.

Necesidad social que atiende la acción social.

Con base en la encuesta intercensal de 2015 en Iztapalapa existe 43.7% de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar, mientras que 27.5% de la misma es vulnerable por carencias sociales; por lo que la acción de entrega de calzado es relevante para mitigar los efectos de las carencias, al apoyar la economía familiar.

El derecho a la educación también contempla la situación de tener el uniforme completo, tal es el caso del calzado como una oportunidad de garantizar este derecho y no permitir actitudes de discriminación.

El ámbito territorial de atención serán las y los estudiantes que asistan a las escuelas secundarias públicas que se ubiquen en la demarcación.

Justificación y análisis de alternativas.

Mediante esta acción se busca fortalecer el ingreso de las familias de Iztapalapa y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las niñas y niños de la demarcación. Gracias al esquema de adquisición al mayoreo, la Alcaldía puede adquirir calzado de alta calidad a un precio menor al que tienen comúnmente acceso las familias. La transferencia en especie de este producto beneficia tanto económica como socialmente a los habitantes de Iztapalapa y fortalece el disfrute del derecho sustantivo a la educación. Así bien, se permite que las familias destinen recursos, que antes de destinaban a calzado, a otro tipo de servicios o productos.

DEFINICIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán personas beneficiarias de la Acción Social **85, 949** mil estudiantes que cursen la educación secundaria o primaria en una escuela pública de Iztapalapa. Se otorgarán al total de estudiantes de secundaria de escuelas públicas de Iztapalapa, cuando se cumpla el total de estudiantes se procederá a iniciar con los alumnos de primaria de escuelas públicas en Iztapalapa.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General: Contribuir a la economía familiar y favorecer la igualdad sustantiva a través de la entrega de calzado que permita satisfacer necesidades y carencias sociales de las familias de Iztapalapa.

Objetivo específico: Garantizar la entrega de calzado a estudiantes de educación secundaria de escuelas públicas en la Alcaldía de Iztapalapa.

META FÍSICA.

La acción institucional proporcionará hasta 85, 949 mil pares de calzado escolar a las y los estudiantes de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía de Iztapalapa. Si existiera un remanente, éste se dará

PRESUPUESTO.

Para la ejecución de la acción social “**Caminando por tus derechos. Calzado escolar a estudiantes en la Alcaldía Iztapalapa, 2021**” se destinaron \$13, 557,095.00 (trece millones, quinientos cincuenta y siete mil, noventa y cinco pesos 0/100 MN) a la adquisición de pares de zapatos. El apoyo en especie consiste de zapatos son de alta calidad, elaborados con materiales como piel y productos sintéticos. Este tipo de calzado ofrece gran resistencia al uso continuo y existe una gran variedad de tallas para cubrir los requerimientos de la población estudiantil de Iztapalapa.

CATEGORÍA	REMANENTE EN PARES DE ZAPATOS 2019	PRESUPUESTO 2019	REMANENTE EN PARES ZAPATOS 2020	PRESUPUESTO 2020
PARES DE ZAPATOS	38,949	\$6,037,095.00	47,000.00	\$7,520,000.00
	TOTAL DE UNIDADES REMANENTES	85, 949	COSTO TOTAL DE LAS UNIDADES 2019- 2020	\$13,557,095.00

En virtud de que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México publicaron el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, núm. 314, con fecha 31 de marzo de 2020, con el que se asumía las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, se determinó suspender las clases presenciales en todos los nivel de educación, a efecto de contribuir a ralentizar la propagación del virus SARS-CoV2.

Derivado de la suspensión de actividades en las planteles de nivel primaria, la Alcaldía Iztapalapa determinó no llevar a cabo la entrega de los apoyos contemplados por la acción social “Caminando por tus Derechos, Calzado escolar a Estudiantes, 2020”, toda vez que no existían las condiciones necesarias para garantizar el retorno seguro a las aulas de los estudiantes. Con la publicación de la presente acción social, la Alcaldía Iztapalapa busca contribuir a garantizar el derecho a la educación para las niñas y los niños que cursan el nivel medio en Iztapalapa, asegurando que dispongan del calzado digno, que les permita llevar a cabo sus actividades escolares.

TEMPORALIDAD.

La acción social “Caminando por tus derechos. Calzado escolar a estudiantes de la Alcaldía Iztapalapa, 2021” tiene como fecha de inicio de operación el mes de junio y tendrá como fecha de término el 31 de diciembre de 2021 o hasta que alcance el presupuesto. Debido a la gran cantidad de alumnos en Iztapalapa y a la recomendación de evitar aglomeraciones se considera necesario que el periodo de duración de esta acción social se extienda por un periodo de 7 meses.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO.

La acción social “Caminando por tus derechos. Calzado escolar a estudiantes de la Alcaldía Iztapalapa, 2021” tendrá una cobertura universal de la población de estudiantes de escuela pública que acrediten:

- a) Ser alumnos de escuela oficial de nivel secundaria o primaria
- b) Ser residente de Iztapalapa

Las y los estudiantes de escuelas públicas de Iztapalapa que deseen recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán presentar copia y el original para cotejo de los siguientes requisitos de acceso:

- a) Credencial escolar vigente de la o el estudiante.
- b) C.U.R.P. de la o el estudiante.
- c) Comprobante de domicilio de Iztapalapa de no más de tres meses de antigüedad (recibo de teléfono, luz o agua).
- d) Identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional) vigente de la madre, padre o tutor.

Una vez publicados los Lineamientos de operación de la acción social “Caminando por tus derechos. Calzado escolar a estudiantes en la Alcaldía Iztapalapa, 2021”, se difundirá en cada una de las escuelas oficiales de nivel de acuerdo a la programación realizada. Adicionalmente, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía, así como en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

A efecto de evitar aglomeraciones y contribuir así a reducir los riesgos de contagio, el registro y la entrega de los documentos solicitados en los presentes Lineamientos de operación se llevará a cabo en cada una de los planteles escolares, y siempre con estricto apego a las disposiciones implementadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Una vez que la unidad administrativa encargada de la operación de la acción haya validado la documentación y completado el proceso de registro, hará entrega de un vale de canje de calzado escolar a la madre, padre o tutor de las o los estudiantes. Para garantizar un mayor control en la entrega de apoyos, los vales de canje contarán con un folio de control, que será entregado al completar el proceso.

La entrega del calzado escolar se llevará a cabo a través de la entrega del vale de canje por parte de la madre, padre o tutor de la niña o niño, en los lugares, horarios y días establecidos por la unidad administrativa encargada de la operación de la presente acción social. Lo anterior con la finalidad de evitar aglomeraciones y dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social implementadas por las autoridades sanitarias para combatir la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.

Todos los trámites relativos a la presente acción social son gratuitos.

DIFUSIÓN.

La acción social “Caminando por tus derechos. Calzado escolar a estudiantes en la Alcaldía Iztapalapa, 2021” difundirá la convocatoria de ingreso a la acción social en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas. La información de la acción se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021.

Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución la Acción Social, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar, Subdirección de Desarrollo Educativo y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

EVALUACIÓN Y MONITOREO.

El mecanismo de seguimiento y monitoreo se realizará a través de la generación de informes y formatos de entrega recepción de vales de canje, con los que se llevará el conteo y seguimiento de la operación de la acción social. Con base en el sistema de Marco Lógico se establece la siguiente matriz de indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la economía familiar y favorecer la igualdad a través de entrega de calzado que permita satisfacer necesidades y carencias sociales de las familias.	El calzado entregado apoya a la economía familiar	$(TAQRCE/TDVC EE) * 100$ Donde TAQRCE es el total de calzado entregado y TDVCEE es el monto de la economía familiar	calzado	Trimestral	65%	Encuesta de satisfacción
Componente	Las y los alumnos de escuelas oficiales de secundaria reciben calzado escolar	Porcentaje de población escolar beneficiada por la entrega de calzado escolar contra la matrícula	$(TAQRCE/TDVC EE) * 100$ Donde TAQRCE es el total de alumnos que recibieron calzados escolar y TDVCEE es el total de la matrícula escolar	persona	Trimestral	85%	Padrón y matrícula

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 16 de junio del 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, con base en los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales para el ejercicio 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE), 2021”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

De eventos culturales

3. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

La Alcaldía Iztapalapa a través de Dirección Ejecutiva de Cultura con el apoyo técnico operativo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

La Alcaldía Iztapalapa ha impulsado, desde el año 2012, acciones institucionales que permitieron incentivar la instrucción artística y cultural de carácter no formal a través de la impartición de talleres, así como la difusión del trabajo creativo y artístico en las principales plazas de la demarcación, generando así la recuperación del espacio público, la transmisión y exposición de habilidades en disciplinas como música, teatro, artes plásticas, fomento a la lectura, cine, entre otras.

Por lo que se ha concretado año con año un incremento en la demanda de las actividades artísticas y culturales debido al notable impacto favorable que ha permeado en la población Iztapalapense. Es así que desde finales del año 2018, se ha optado por la descentralización de las actividades de interés cultural mediante acciones que fomenten la apropiación y recuperación de espacios públicos donde se permita y favorezca la construcción del tejido y cohesión social a través de la difusión y consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país.

Por lo anterior, resulta indispensable establecer que las acciones institucionales implementadas en su momento ante las modificaciones normativas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad deben migrar y evolucionar a programas sociales debido a la imperante necesidad de la población Iztapalapense de ser abastecida de bienes y servicios tanto culturales como artísticos, de manera permanente en toda la demarcación, principalmente en espacios con entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

Para el Gobierno de la Ciudad de México y de conformidad al plan de desarrollo 2019-2024, es muy importante garantizar los derechos culturales de sus ciudadanos, buscando en todo momento beneficiar con las políticas públicas a las personas más desfavorecidas con acciones de transversalidad del trabajo cultural, el reconocimiento y protección de los derechos culturales, la promoción de marcos normativos de participación ciudadana, el desarrollo de la solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno, apostando por actividades que descentralicen la cultura a fin de desarrollarlas en los espacios más recónditos de la ciudad, prevaleciendo en todo momento la equidad en el acceso a la cultura.

Lo anterior a fin de generar las óptimas condiciones que permitan satisfacer las necesidades culturales de una población multicultural y pluriétnica a través de acciones que propicien el diálogo y participación ciudadana, que fomenten lazos para el ejercicio de los derechos culturales y la construcción de un tejido social con lo cual se garantice la mejora en la calidad de vida a través del desarrollo cultural comunitario.

4.2 Problema social atendido por la acción social.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Iztapalapa es el municipio con mayor población a nivel nacional; sin embargo, también se estima que cuenta con uno de los mayores índices de rezago educativo en la Ciudad de México, haciendo notable la desigualdad social y la urgente necesidad de elevar la calidad de vida en toda la población, primordialmente en la población juvenil que se encuentra en contextos de violencia por abandonar los estudios; por embarazos a temprana edad o por problemas de adicciones y delincuencia organizada.

Esta problemática coincide a su vez con la exclusión y diferenciación en el acceso a bienes y servicios culturales, pues en relación a la encuesta nacional de consumo cultural de México (CONACULTA, 2010), 6 de cada 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año y solo 4 de cada 10 han asistido a una feria o festival cultural. Por su parte, en el área de la formación creativa artística, solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año. De igual manera, se revela que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural y el 53% de los habitantes no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria.

En este sentido, es prioritario el fortalecimiento de la cultura en sus diversas expresiones y ámbitos artísticos que impacten de manera contundente al descenso de los índices delictivos dentro de la demarcación, siendo que hasta 2018 Iztapalapa se sitúa con el primer lugar en la apertura de carpetas de investigación por diversos delitos (Observatorio Ciudad de México: Reporte anual sobre delitos de alto impacto en la CDMX, 2018). De igual manera resulta importante destacar que de acuerdo al análisis de la incidencia delictiva del primer semestre de 2019, en la circunscripción territorial de la alcaldía Iztapalapa, se cuenta con 33 de 323 colonias de mayor índice delictivo en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, el 11 de marzo de 2020 el Gobierno de México declaró como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19) en razón de la capacidad de contagio a la población en general. Por tal motivo, la Alcaldía Iztapalapa, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Cultura, ha actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y trabajadores, tomando en cuenta las medidas necesarias que salvaguarden la integridad. Teniendo por objeto la mitigación y control de los riesgos, suspendiendo temporalmente las actividades y eventos masivos culturales del sector público que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas en las 13 Direcciones Territoriales de esta Alcaldía, así como en los espacios culturales establecidos fijos de la Dirección.

Por supuesto, el desarrollo de estas actividades dependerá de lo dispuesto por las autoridades del gobierno de la Ciudad de México; asimismo coordinadas con el plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y serán retomadas de conformidad al semáforo epidemiológico establecido por el Gobierno de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial.

Derivado de las restricciones a la programación en el espacio público, pero consciente de la necesidad humana de recreación, desarrollo intelectual, emocional y la garantía a sus derechos culturales la Alcaldía implementó una programación virtual de todas sus actividades: conciertos, narraciones orales, teatro, conferencias y actividades formativas, las cuales tuvieron una aceptación favorable, teniendo un alcance de 4,790,000 visualizaciones.

Asimismo por la pandemia, la actividad cultural ha sido afectada debido al cierre de espacios públicos y al confinamiento de la población, lo cual ha generado una grave situación de desempleo para los artistas y creadores, razón por la cuál este programa busca apoyar a este sector de la sociedad

Por todo lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa propone planificar, diseñar e implementar los medios y recursos necesarios a fin de proveer al mayor número de colonias y habitantes que la componen, de actividades y propuestas culturales, preferentemente en formato digital según lo señalen las autoridades sanitarias y en estricto apego al semáforo epidemiológico, que coadyuven, fomenten y fortalezcan el acceso y ejercicio de los derechos humanos y culturales de cada habitante, priorizando el bienestar social sin restricción alguna.

4.3 Justificación

La importancia de incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística en la Alcaldía Iztapalapa (CREARTE) es trascendente en la comunidad toda vez que genera resultados significativos favorables en los contextos con alta marginación y pobreza, focalizando dichas actividades primordialmente en las colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo. Es por ello que a través de esta acción social se busca incentivar todas aquellas propuestas culturales en lo individual o colectivo, priorizando las que se realicen a través de medios virtuales y en estricto apego al semáforo epidemiológico, que permitan el desarrollo cultural comunitario y propicien la cohesión social en la demarcación.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Cultura, a través de su propuesta y oferta cultural, promueve y acerca las diversas expresiones culturales a las 13 Direcciones Territoriales que la componen, priorizando la generación de iniciativas de fácil acceso que fomenten el ejercicio y promoción de derechos humanos, específicamente el de la cultura con la intención de brindar a la población la posibilidad de generar vínculos afectivos con nuevos panoramas de conocimiento y ser parte de una comunidad que construye imaginarios locales a través del fortalecimiento de experiencias asociadas con el conocimiento del patrimonio, la historia y el arte.

La Alcaldía Iztapalapa contribuye a la promoción y difusión de las creaciones artísticas individuales o colectivas, preferentemente aquellas que se realicen en medios virtuales, con la finalidad de crear condiciones óptimas para fortalecer la práctica cultural de la población infantil, juvenil, adultos y personas mayores, pues entre los principales beneficios de las actividades culturales está el mejorar la calidad de vida al enfocar y descubrir las capacidades de las comunidades o grupos sociales, contribuyendo a la construcción de un sentido de sensibilidad hacia el patrimonio local de cada comunidad.

Cabe señalar que la relevancia de la presente acción social radica en incentivar y difundir las creaciones artísticas individuales o colectivas en forma gratuita en la Alcaldía Iztapalapa, preferentemente aquellas que se realicen en medios virtuales, como parte de los procesos que han permitido la difusión de la creación artística ya sea en manera individual o colectiva que inciden de forma favorable en el contexto local y comunitario.

En este sentido, durante el año 2020, la Alcaldía Iztapalapa apoyó, a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, aproximadamente a 586 personas que realizaron actividades artísticas y culturales en lo individual o colectivo, en su mayoría en formato digital de conformidad a la vigencia del semáforo epidemiológico, teniendo un alcance aproximado de 4,790,000 personas beneficiadas aún pese a la pandemia declarada a nivel mundial por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

4.4 Análisis de similitudes y coordinación de acciones con otro programas y acciones sociales

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente social, por lo que resulta trascendente incentivar la promoción y difusión de las creaciones artísticas individuales o colectivas en forma gratuita impulsada por la Alcaldía Iztapalapa, contribuye en forma complementaria con las entidades gubernamentales locales a fin de generar y establecer escenarios culturales y artísticos de fácil acceso a la población con poco o mínimo desarrollo social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Población objetivo: 1, 826, 868 personas que de acuerdo a la Encuesta Intercensal del INEGI (2015) habitan dentro de las 13 Direcciones Territoriales de Iztapalapa. La presente acción social pretende acercar al universo de habitantes de Iztapalapa a conocer creaciones y/o actividades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para adquirir entradas para conocer la oferta cultural.

Población beneficiaria: Hasta 78 personas y colectivos que realicen actividades artísticas y culturales en lo individual o colectivo, priorizando las que se generen en medios digitales, a fin de generar impactos socioculturales positivos.

La definición de la focalización para la población a beneficiar por la acción social se toma de las colonias con índice de vulnerabilidad en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa (www.sedesol.gob.mx), así como a las comunidades organizadas, con demandas específicas de servicios culturales existentes e inexistentes en su entorno, tomando como referencia el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México en el que se establecen los grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

Contribuir a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales en lo individuales o colectivas. En virtud de las condiciones derivadas de la contingencia sanitaria se dará prioridad a las actividades que se realicen a través de medios virtuales y en estricto apego al semáforo epidemiológico; conforme el semáforo epidemiológico lo permita y las autoridades sanitarias lo consideren conveniente, estas actividades volverán a realizarse en el espacio público, esto con la finalidad de crear las condiciones que propicien el diálogo y participación ciudadana, fomentando así el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

Estrategia general

Debido a la imperante necesidad de la población Iztapalapense de beneficiarse de bienes y servicios culturales de manera permanente en toda la demarcación, principalmente en espacios con entornos sociales más afectados por la pobreza y violencia, así como de manera virtual durante la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Con la implementación de la presente acción social, se fomentará el acceso a bienes y servicios culturales, la formación de públicos, la identidad y la participación de la población infantil, juvenil, personas adultas y personas mayores.

6.2 Objetivos y acciones específicas

- a) Generar mecanismos de apoyo y participación para artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el desarrollo cultural de la población Iztapalapense.
- b) Visibilizar el trabajo que realizan artistas, colectivos culturales y artísticos de la Alcaldía Iztapalapa que hayan sido afectados por la pandemia, incluyéndose en la programación que se presenta de manera virtual a través de las plataformas digitales y redes sociales de la alcaldía.
- c) Apoyar a promotores y especialistas en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales que promuevan procesos de resolución pacífica de conflictos, que permitan la convivencia, fortalecimiento del tejido social, procesos de gestión cultural y formación de públicos.
- d) Difundir ampliamente la diversidad de expresiones culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.
- e) Propiciar la generación de contenido artístico y cultural de forma virtual, a fin de dar cumplimiento a las medidas de seguridad sanitaria implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México durante la nueva modalidad generada por el COVID-19.

7. METAS FÍSICAS

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2021, comprendido a partir del mes de enero a diciembre, la acción social “**CREARTE**” tiene como meta atender usuarios virtuales y presenciales, a través de 78 personas beneficiarias o derechohabientes en lo individual o colectivo; en las especialidades de artes escénicas, artes plásticas y visuales, fomento a la lectura, promoción y gestión cultural, fomento y conservación del patrimonio material e inmaterial, saberes y cultural tradicional, entre otras. Cabe señalar que con la implementación de actividades en formato digital, se espera que la población derechohabiente se incremente.

8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total del presupuesto autorizado, expresado en unidades monetarias, para la implementación de la acción social para Incentivar Actividades Individuales o Colectivas Para Difundir y Presentar la Creación Artística en la Alcaldía Iztapalapa (CREARTE), para el ejercicio fiscal 2021, es de \$1,486,820.00 (Un millón, cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos veinte pesos M.N. 00/100), los cuales serán administrados de conformidad a la siguiente clasificación:

Convocatoria	Cantidad de apoyos a otorgar	Ayudas por concepto	Monto de ayudas económicas	Presupuesto asignado por concepto	Total presupuesto a ejercer
CREARTE	78 ayudas económicas	32 ayudas a iniciativas artísticas individuales.	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos.	\$594,728.00 (Quinientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesos M.N. 00/100).	\$1,486,820.00 (Un millón, cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos veinte pesos M.N. 00/100)
		46 ayudas a iniciativas colectivas.		\$892,092.00 (Ochocientos noventa y dos mil noventa y dos pesos M.N. 00/100).	

En este sentido, se otorgarán hasta **78 ayudas económicas** que van desde los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, de acuerdo con la propuesta presentada.

9. TEMPORALIDAD

La presente acción social será ejecutado durante el ejercicio fiscal 2021, teniendo una vigencia de cuatro meses comprendidos de agosto a noviembre de 2021.

10. REQUISITOS ACCESO

10.1 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en la acción social como parte de las actividades artísticas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser residente preferentemente de la Alcaldía Iztapalapa.
- Desarrollar trabajos artísticos o culturales en las categorías: Artes escénicas (música, danza, teatro, arte circense); Artes visuales (pintura, ilustración, escultura, grabado, arte urbano, cine, video, fotografía y arte digital); Literatura y fomento a la lectura (narradores, escritores); Gestión cultural, entre otros.
- Enfocar la propuesta artística, preferentemente, al uso y respeto de las medidas sanitarias y construcción de la nueva normalidad a causa del virus COVID-19; al fomento de la equidad de género; la no discriminación y erradicación de la violencia, así como al respeto pleno de los derechos humanos.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc. Así como de realizar actividades colaborativas con otras personas, colectivos y con la comunidad. Cabe señalar que la modalidad de ejecución podrá ser de manera virtual y/o presencial, según lo permitan las medidas sanitarias de conformidad al semáforo epidemiológico del virus COVID-19.
- Comprobar habilidades artísticas y/o creativas, del proyecto que pretende realizar.

En el caso de los grupos interesados como parte de las iniciativas colectivas en el marco de la presente acción social deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser residente preferentemente de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Desarrollar trabajos artísticos o culturales en las categorías: Artes escénicas (música, danza, teatro, arte circense); Artes visuales (pintura, ilustración, escultura, grabado, arte urbano, cine, video, fotografía y arte digital); Literatura y fomento a la lectura (narradores, escritores); Gestión cultural, entre otros.
- d) Enfocar la propuesta artística, preferentemente, al uso y respeto de las medidas sanitarias y construcción de la nueva normalidad a causa del virus COVID-19; al fomento de la equidad de género; la no discriminación y erradicación de la violencia, así como al respeto pleno de los derechos humanos.
- e) Contar con disponibilidad de horario.
- f) Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc. Así como de realizar actividades colaborativas con otras personas, colectivos y con la comunidad. Cabe señalar que la modalidad de ejecución podrá ser de manera virtual y/o presencial, según lo permitan las medidas sanitarias de conformidad al semáforo epidemiológico del virus COVID-19.
- g) Comprobar que el colectivo cuenta con habilidades artísticas y/o creativas, afines al proyecto que pretende realizar.

10.2 Procedimientos de acceso

El acceso a la presente acción social se realizará mediante convocatoria pública, una vez que se publiquen las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa.

Las personas interesadas en participar deberán realizar el registro de la propuesta cultural, cumpliendo con los requisitos y documentación requerida, a partir de los 10 días siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, CDMX, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuando los días inhábiles.

Las personas interesadas en participar deberán enviar la propuesta cultural, cumpliendo con los requisitos y documentación requerida, a partir de los 10 días siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, a través del correo electrónico crearteiztapalapa@gmail.com, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Cultura. Una vez hecho el registro, se notificará de recibido y se enviará un comprobante con el número de folio asignado, el cual será referente para el procedimiento de selección y, en su caso, de ejecución y comprobación de la propuesta cultural. El monto del apoyo será determinado por el número de funciones a realizar y el número de integrantes de los elencos, mientras más funciones se hagan y mayor sea el elenco, se otorgará un apoyo mayor.

Una vez requisitada la información solicitada y presentada la documentación pertinente, la persona interesada recibirá un comprobante con el número de folio asignado, el cual será referente para el procedimiento de selección y, en su caso, de ejecución y comprobación de la propuesta cultural.

Las áreas responsables del procedimiento de acceso a la presente acción social, serán la Dirección Ejecutiva de Cultura y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

10.3 Documentación

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural, a partir de los 10 días siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo o recibo bancario).
- d) Carta bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción social similar.
- e) Semblanza o currículum del solicitante.
- f) Proyecto cultural (máximo dos cuartillas), que contemple al menos con los siguientes datos: Nombre completo de la persona interesada; categoría de participación; propuesta cultural detallada y presupuesto solicitado.

Del mismo modo, en el caso de las propuestas de iniciativas colectivas el registro será realizado por el representante del colectivo, 10 días siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Original y copia de una identificación oficial vigente del representante de la iniciativa colectiva (credencial para votar expedida por el INE, Cédula Profesional o Pasaporte), así como copia una identificación oficial vigente de todos los miembros de la iniciativa colectiva.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de la iniciativa colectiva.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo o recibo bancario) del representante de la propuesta colectiva
- d) Carta bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción social similar, firmada al calce por el representante de la iniciativa colectiva.
- e) Semblanza o currículum del colectivo.

Una vez ingresada la solicitud de incorporación a la acción social, la persona solicitante, en el caso de las iniciativas individuales, así como el representante de las iniciativas colectivas podrá obtener una respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la misma.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias.

Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Tanto en las iniciativas individuales como en las propuestas por colectivos, una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En virtud de las restricciones establecidas por las autoridades sanitarias para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, se tomará en consideración el semáforo epidemiológico como criterio para realizar, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

Todos los casos no resueltos en los presentes Lineamientos serán resueltos en su oportunidad por la Dirección Ejecutiva de Cultura.

Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Lo mismo en lo que respecta a las iniciativas individuales como en lo relativo a las iniciativas colectivas, las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) Entregar los informes y evaluaciones, en forma y en los plazos que para tal efecto se establezcan por la Dirección Ejecutiva de Cultura.
- d) Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas beneficiarias de la acción social.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

Serán causales de baja definitiva de la acción social, las siguientes:

- a) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) No entregar informes y evaluaciones en la forma, términos y plazos que para tal efecto se establezcan.
- d) Por abstenerse de notificar a la Dirección Ejecutiva de Cultura hecho, circunstancia y/o conducta que contravenga los objetivos de la acción social.
- e) Suspender sin causa justificada las actividades establecidas y aprobadas en la propuesta artística.
- f) En caso de renuncia.
- g) En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona facilitadora o creadora participante.
- h) Incumplimiento a las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- i) Por conductas inapropiadas que vulneren los derechos humanos de los beneficiarios de esta acción social.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen las presentes reglas de operación. La baja definitiva de la acción social implica la suspensión de la ministración del apoyo económico que corresponda.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa, a través del órgano de selección, dará prioridad a aquellas iniciativas artísticas individuales que promuevan la convivencia pacífica, el respeto a las personas, que cuenten con perspectiva de trabajo cultural comunitario y de procesos colaborativos y participativos, que fomenten los principios de equidad de género, igualdad, solidaridad, inclusión social, participación y promoción de los derechos humanos en la nueva normalidad, así como aquellas que se enfoquen en la promoción del uso y respeto de los protocolos de salud y del semáforo epidemiológico establecidos por el Gobierno de México, debido a la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Del mismo modo, se dará prioridad a aquellas propuestas colectivas que promuevan la convivencia pacífica, el respeto a las personas, que cuenten con perspectiva de trabajo cultural comunitario y de procesos colaborativos y participativos, que fomenten los principios de equidad de género, igualdad, solidaridad, inclusión social, participación y promoción de los derechos humanos en la nueva normalidad, con especial énfasis en aquellas propuestas que privilegien el uso y respeto de los y del semáforo epidemiológico establecidos por el Gobierno de México, a raíz de la declaración de la contingencia sanitaria.

En ambas categorías, los criterios de selección establecidos por la presente acción social son públicos, por lo que para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se buscará lograr un equilibrio en el otorgamiento de apoyos para iniciativas artísticas. En el mismo sentido se darán condiciones de igualdad a solicitantes con alguna discapacidad o bien que promuevan actividades destinadas a público con alguna discapacidad.

Órgano de selección

El órgano de selección de las iniciativas que aspiran a recibir un apoyo económico de la presente acción social, se conformará por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a la Lectura, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Pueblos Indígenas; a quienes les corresponderá dictaminar y tomar las decisiones sobre la asignación de los apoyos económicos con base en la calidad de las propuestas y su pertinencia al desarrollo cultural de la comunidad de Iztapalapa.

Tanto en el caso de las iniciativas individuales como en lo que respecta a las iniciativas colectivas, este órgano de selección tomará prioridad a aquellas propuestas que contribuyan de manera más efectiva a garantizar a los habitantes de Iztapalapa el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales que garanticen su derecho a la cultura.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Operación

Las presentes reglas convocan a la comunidad interesada en participar como creadores a través de iniciativas en forma individual o colectiva, quienes, para poder tomar parte de la acción social únicamente requerirán presentar la documentación requerida por los medios establecidos, en los plazos y características establecidos por la unidad operativa encargada de la operación de la presente acción social.

Una vez que haya concluido el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes en ambas categorías, el órgano de selección, evaluará las iniciativas y el perfil de los aspirantes, determinará cuáles iniciativas individuales y colectivas cumplen con los requisitos y documentación completa.

Para completar su adscripción al presente acción social, los solicitantes individuales y los representantes de las iniciativas colectivas deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social, en el entendido de que al firmarla, se sujetan a los lineamientos de operación del mismo y a las disposiciones, que les indique la Dirección Ejecutiva de Cultura.

Se informará a las personas seleccionadas, el mecanismo, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico a través del medio y procedimiento que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa.

El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Supervisión y control

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y /o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todas las acciones y programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

13. DIFUSIÓN

Una vez que los lineamientos de operación aparezcan publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá la presente acción social a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa y por medio de las redes sociales de la Alcaldía.

Asimismo, la información correspondiente a la presente acción social estará disponible para su consulta en los siguientes unidades administrativas:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección Ejecutiva de Cultura	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000

14. PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo la acción social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Los padrones de beneficiarios facilitadores serán publicados por la Alcaldía Iztapalapa en su portal oficial, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado apoyos a acciones culturales y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva. Detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Cultura atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección Ejecutiva de Cultura, responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

15.1 Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección Ejecutiva de Cultura	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

16. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

Indicadores de gestión y de resultados

En coherencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada.

Los avances de la Matriz de Indicadores de la acción social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural, la unidad responsable de realizarlos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Meta
Propósito	Realizar actividades individuales o colectivas, en formato presencial o virtual, para difundir y presentar la creación artística a fin de contribuir a garantizar los derechos culturales de 1, 826, 868 personas que habitan en Iztapalapa, distribuidos en las 13 Direcciones Territoriales que integran la demarcación territorial.	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas con base en la meta establecida.	$PA/PM \times 100 = \%$ Donde: PA= Población Atendida PM = Población Meta	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Medio virtual (cantidad de visualizaciones) Registro fotográfico o y/o videos.	5 millones de usuarios virtuales

Componente	Contribuir a la realización de actividades artísticas y culturales a través de la entrega de 78 beneficiarios que realizan actividades individuales o colectivas, en formato presencial o virtual, para difundir la creación artística en hasta beneficio de 5,000,000 de usuarios virtuales.	Porcentaje de beneficiarios.	(NBA/NAP)*100 =% Donde: NBA = Número de beneficiarios directos NAP = Número de apoyos de la acción	De eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de actividades narrativas y fotográficas o (en caso de las actividades virtuales, deberá ser captura de pantalla)	78 beneficiarios individuales o colectivos
------------	---	------------------------------	---	-------------	------------	------------	---	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 27 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – INSCRÍBASE EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, LA LEYENDA:

“2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

TERCERO.- Facúltase a la Oficialía Mayor y a la Tesorería, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que de manera coordinada, adopten y ejecuten las medidas que correspondan, a efecto de inscribir en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda materia del presente Decreto.

CUARTO.- La Junta de Coordinación Política determinará, mediante acuerdo, la fecha y las reglas del protocolo para la develación de la inscripción en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la leyenda: **“2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México”**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.

DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL
OLMO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA, ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones II y III, 16, segundo párrafo, 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado E numeral 1, 29 apartado A numeral 1 y apartado E numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 4°, fracciones I, XXXII y XXXVI, 26, 29, fracción XVIII, 30, 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 6°, 9°, 10°, 23 fracción IX, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que el artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

IV. Que el 13 de agosto de 2021, el Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad la creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales de las Personas Legisladoras del Congreso de la Ciudad de México.”

XI. Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la liga del acuerdo de creación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS LEGISLADORAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

La consulta de documento podrá ser realizada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fbc2977352ba42ae92b2d0faeaa784956eb50387.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Fray Pedro de Gante N°15, Colonia Centro, alcaldía de Cuauhtémoc, teléfono 51301900 Ext. 4601

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2021

(Firma)

**DIPUTADA. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA, ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones II y III, 16, segundo párrafo, 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado E numeral 1, 29 apartado A numeral 1 y apartado E numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 4°, fracciones I, XXXII y XXXVI, 26, 29, fracción XVIII, 30, 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 6°, 9°, 10°, 23 fracción IX, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que el artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

IV. Que el 13 de agosto de 2021, el Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad la creación del sistema de datos personales denominado “Archivo de Concentración e Histórico del Congreso de la Ciudad de México”.

XI. Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la liga del acuerdo de creación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

La consulta de documento podrá ser realizada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/04d82a2f78c7ad9d8bc64424075479bd1da2588e.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Fray Pedro de Gante N°15, planta baja, Colonia Centro, alcaldía de Cuauhtémoc, teléfono 51301900 Ext. 3241.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2021

(Firma)

**DIPUTADA. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA IZTAPALAPA Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 004/21

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción IV, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-041-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21 14:00 Hrs.	08 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.	14 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.	21 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: ÁLVARO OBREGÓN (FRACC), JOYITA, PARAISO, SANTA MARTHA ACATITLA Y SANTA MARTHA ACATITLA SUR (AMPL), EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21 \$ 4,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-042-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21 14:00 Hrs.	08 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.	14 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.	21 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: APATLACO, EL RETOÑO, LA NUEVA ROSITA, SECTOR POPULAR Y ZACAHUITZCO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21 \$ 3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-043-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21 14:00 Hrs.	08 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.	14 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.	21 - Septiembre - 21 09:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: LA ASUNCIÓN (BARR), SAN IGNACIO (BARR) Y SANTA BÁRBARA (BARR) II, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-044-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: CHINAMPAC DE JUAREZ III, JUAN ESCUTIA II, TEPALCATES I Y RENOVACION, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 4,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-045-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: PARAJE SAN JUAN, SAN NICOLAS TOLENTINO I Y LOS ANGELES APANOAYA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS ANGELES AGRARISTA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-046-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: STA ISABEL INDUSTRIAL, SAN SIMON CULHUACAN (BARR) Y SANTA MARÍA DEL MONTE EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-047-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: LEYES DE REFORMA 3A SECCION I Y GUADALUPE DEL MORAL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-048-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21 14:00 Hrs.	08 - Septiembre - 21 13:00 Hrs.	14 - Septiembre - 21 13:00 Hrs.	21 - Septiembre - 21 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: SAN LORENZO TEZONCO (BARR), SAN LORENZO TEZONCO (PBLO), JOSE LOPEZ PORTILLO I, LA PLANTA Y LOMAS DE SAN LORENZO I, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 4,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-049-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21 14:00 Hrs.	08 - Septiembre - 21 13:00 Hrs.	14 - Septiembre - 21 13:00 Hrs.	21 - Septiembre - 21 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: MIXCOATL Y SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO) EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCOALT DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-050-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21 14:00 Hrs.	08 - Septiembre - 21 16:00 Hrs.	14 - Septiembre - 21 16:00 Hrs.	21 - Septiembre - 21 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: CAMPESTRE POTRERO, HUITZICO - LA POBLANITA, IXTLAHUACAN, SAN MIGUEL TEOTONGO II, SAN MIGUEL TEOTONGO III, SAN PABLO I, II Y V-LOMAS DEL PARAISO, SAN MIGUEL TEOTONGO I Y SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO) EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEOTONGO ACAHUALTEPEC DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21	\$ 9,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
3000-1116-051-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21		
		14:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.		
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación		Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LAS COLONIAS: ACULCO (PBLO), EL RETOÑO Y LA NUEVA ROSITA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21		\$ 1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
3000-1116-052-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21		
		14:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.		
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación		Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA COLONIA: BUENAVISTA I EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21		\$ 1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
3000-1116-053-21	\$ 6,000.00	02 - Septiembre - 21	08 - Septiembre - 21	14 - Septiembre - 21	21 - Septiembre - 21		
		14:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.		
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación		Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA, EN LA COLONIA: LOMAS DE SAN LORENZO II EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.				28-Septiembre-21	31- Diciembre- 21		\$ 1,300,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/963/2020** de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2020**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **02 de Septiembre de 2021** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sito en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sito en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sito en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **31 de Agosto de 2021** y la fecha límite será el **02 de Septiembre de 2021** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, San Lucas, 09000, a partir del **31 de Agosto de 2021** y la fecha límite será el **02 de Septiembre de 2021** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2020) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2020), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2021, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2020), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2021, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio

común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del NO adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 25 de Agosto de 2021

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 003-2021

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las Bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones Obligatoria		Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de Fallo
3 de Septiembre de 2021	Registro para visita de Obra 08 de Septiembre de 2021 de 10:00 a 12:00 Horas	15 de septiembre de 2021 10:00 horas		Presentación de propuestas 21 de septiembre de 2021 10:00 a 11:00 horas	23 septiembre de 2021
	Visita 09 de septiembre de 2021 13:00 horas.			Apertura de propuestas vía remota. 21 de septiembre de 2021 12:00 horas	
Descripción: “Mejoramiento de Fiscalías”	Ubicación de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero y la Coordinación Territorial GAM- 4	5 De Febrero, Vicente Villada esq, Aragón La Villa(Aragón), Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX	27 de septiembre del 2021	31 de Diciembre 2021	96 días naturales	\$2,800,000.00
Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes	Obrero Mundial Sn, Vértiz Narvarte, Benito Juárez, 03023 Ciudad de México, CDMX	27 de septiembre del 2021	31 de Diciembre 2021	96 días naturales	\$1,540,000.00

Los recursos corresponden al ejercicio Fiscal 2021.

1. Las Bases y anexos de la Licitación se encontrarán disponibles los días 1, 2 y 3 de septiembre del 2021, para consulta y venta en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, con un horario de 9:00 a 14:00 horas.
2. Las Bases tienen un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, que deberá pagarse a través de: **a)** depósito bancario a la cuenta 65507898273, **b)** por transferencia bancaria electrónica al No. de Cuenta Clabe 014180655078982738, del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; se deberá presentar copia del RFC acompañada del comprobante de pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, quien entregará un recibo, el cual se deberá de presentar en la Dirección de Obras y Protección Civil para la entrega de Bases de licitación y anexos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y de cumplir con las formalidades descritas con la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias, por lo que, el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la Licitación correspondiente.
3. Para la inscripción y registro en esta Licitación, los concursantes deberán proporcionar domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México y correo electrónico, para recibir notificaciones
4. Constancia vigente del Registro de Concurante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios.
5. Visita al lugar de obra, para efecto el registro de concursantes tendrá verificativo de 10:00 a 12:00 horas en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, el 8 de septiembre de 2021 y a las 13:00 horas del 9 de septiembre de 2021 la visita al sitio, por lo que se solicita su puntual asistencia en el acceso principal de la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro número 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez, código postal 03100.
6. La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo el 15 de septiembre de 2021; para los concursantes se realizara vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.
7. Para la presentación y Apertura de las propuestas cada concursante entregará de manera física su propuesta en el módulo de acceso a las instalaciones de la Coordinación General de Administración, sita en la planta baja, localizado en avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en las bases, en un horario de 10:00 a 11:00 horas el día 21 de septiembre de 2021; una vez concluido el tiempo para la entrega de propuestas, la apertura se realizará vía remota a las 12:00 horas del 21 de septiembre de 2021, por lo que deberá ingresar con anticipación a la sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.
8. Los eventos se realizarán en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; para los concursantes será vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.
9. Es obligatoria la participación de personal calificado de los concursantes a la Junta de Aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante original o copia certificada y copia simple.
10. El idioma en el que deberá presentar las proposiciones será: español.
11. La moneda en que se deberán cotizarse las proposiciones serán en: Pesos Mexicanos.
12. Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
13. Condiciones de pago: Las Estimaciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que se realice el trámite ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y después de la fecha en la que la residencia de obra de la Fiscalía hubiere autorizado la estimación así como los documentos que acrediten la procedencia del pago, previa revisión, validación por las partes y aprobación de la supervisión de la obra pública.

14. No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

15. Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar cuando menos con 3 contratos celebrados con la Administración Pública Local, Federal o Privada donde demuestre la experiencia técnica requerida en la ejecución de trabajos similares a los objetos del “CONCURSO”, no mayor a 10 años, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos; además de presentar la relación de contratos vigentes.

16. Para esta licitación de esta convocatoria, NO se podrán subcontratar alguna o algunas actividades.

17. La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reúna los condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Fiscalía, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

18. El fallo de la presente licitación se llevara a cabo el día 23 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en junta pública vía remota, a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.

19. Se determina que los servidores Públicos responsables en las Diferentes Actas y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Ingeniera Stephanie Patricia Carro García, Directora de Obras y Protección Civil y el Ingeniero Arquitecto Rubén Eduardo Martínez Sánchez, Subdirector de Obra.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DE 2021

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

EDICTO

NOMBRE: MARGARITO ARMANDO RIVERA RUÍZ y MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS Y/O MA. DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **CONTRERAS LÓPEZ ALEJANDRO** en contra de **MARGARITO ARMANDO RIVERA RUÍZ Y MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS Y/O MA. DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS**, expediente número 315/2020, ante este Juzgado Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, dictó auto el día treinta de junio de este año en relación con el auto de exequendo de fecha quince de octubre del dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

“...Ciudad de México, a quince de octubre del año dos mil veinte”... “...Se tiene por presentado a CONTRERAS LÓPEZ ALEJANDRO, por su propio derecho, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de MARGARITO ARMANDO RIVERA RUÍZ y MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS Y/O MA. DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS (tal como aparece de la literalidad del documento base de la acción), el pago de la cantidad de \$2'566,250.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en los artículos 1390 TER DEL TÍTULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Se provee auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a los codemandados, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora; hecho que sea, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a las demandadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL en términos del artículo 1390 ter 6 del Código de Comercio, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento, den contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, efectúe el pago o se oponga a la ejecución, pudiendo oponer las excepciones que consideren pertinentes; apercibidas que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía;...” ... “...Se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan, reservándose proveer sobre su admisión o no, hasta la etapa correspondiente de la audiencia preliminar, en términos de lo previsto en el artículo 1390 Bis 37 del Código de Comercio.

Se hace saber a las partes que en términos del artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio, ésta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en cuanto a la etapa postulatoria o escrita, le surtirán efectos mediante la publicación de las determinaciones en el Boletín Judicial, y respecto a las resoluciones emitidas en la etapa de instrucción u oral, le surtirán efectos en el mismo acto en que se dicten, es decir en las respectivas audiencias, atento a lo establecido en el artículo 1390 Bis 22 del Código en comentario.

Asimismo, en términos del artículo 1390 bis 33 del Código en cita, por medio del presente se hace del conocimiento de las partes, que aquella que deje de asistir sin justa causa al lugar, día y hora, que en su caso se señale para que tenga verificativo la AUDIENCIA PRELIMINAR, se le impondrá una sanción de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que es necesaria la presencia de las partes para las etapas de conciliación de las partes por conducto del juez, para la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. Lo anterior atendiendo a la suerte principal reclamada y a la capacidad económica de las partes...”. - Notifíquese. – Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil, de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Carla Simón Vázquez que autoriza y da fe. Doy Fe.

“...Ciudad de México, a treinta de junio del año dos mil veintiuno”... “...Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocursu de cuenta, como lo pide y atendiendo a que el Actuario adscrito a este Juzgado se ha cerciorado de que, en el domicilio en donde se ha pretendido emplazar a los demandados, es en el que habitan los demandados, aunado a que se han habilitado días y hora inhábiles para la práctica de la diligencia de emplazamiento, lo cual ya fué agotado a través de las diligencias de fechas: Veintiséis de octubre de dos mil veinte, veintiuno de noviembre del dos mil veinte, nueve de marzo del dos mil veintiuno, veinticuatro de abril de este año y veinte de junio del año presente, es que se advierte que el Actuario se cerció que el domicilio sí coreponde a los buscados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a MARGARITO ARMANDO RIVERA RUÍZ y MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS Y/O MA. DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CORTÉS, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia...”... “...Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio de fecha quince de octubre de dos mil veinte, visible a fojas 11 a 15 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos: Requerimiento de pago a los demandados, por la cantidad de \$2’566,250.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. Se provee auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos. Póngase a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite, y por lo que respecta a la cédula de requerimiento de pago señalada con antelación, se ordena a la Secretaria Actuarial adscrita proceda a realizar su fijación en los términos ordenados con antelación. - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero Civil de la Ciudad de México, Maestra en Derecho Yaneth Karina Hernández Nicolás, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy Fe...”---

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE JULIO DEL AÑO 2021.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”

(Firma)

LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MONGE PÉREZ.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

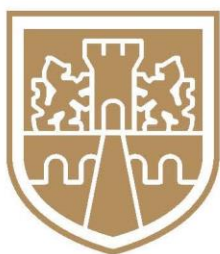
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)